

Contacto CONAMER**GLS-CVLS-AMMDC-B000231976**

De: Ricardo Alvarez <consulta.conamer.rar@gmail.com>
Enviado el: martes, 29 de agosto de 2023 10:37 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios al expediente No. 66/0007/050723
Datos adjuntos: Comentarios Consulta CONAMER.docx

Por medio del presente, me gustaría realizar algunos comentarios respecto del "Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos", mismos que adjunto.

De antemano muchas gracias.
Ricardo Alvarez



Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos	
Texto del Anteproyecto	Comentario
Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en la fracción I del artículo anterior, la Comisión contará con un plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cuatro días hábiles.	¿Es operador petrolero o contratista?
Artículo 36. De la revisión documental de la información y de la prevención. ... Si derivado de la prevención se hubieren efectuado cambios al documento originalmente presentado y sus archivos de sustento, el Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada de la propuesta de modificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto que incluya dichos cambios para su correspondiente análisis.	¿Es operador petrolero o contratista?
Artículo 56. De la declaración de Descubrimiento Comercial. En caso de pretender un desarrollo integral la declaración de Descubrimiento Comercial a que hace referencia el presente artículo podrá incluir dos o más Descubrimientos, a fin de sustentar su viabilidad económica.	¿Y si es un descubrimiento no se considera un desarrollo integral?

Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (ANEXO I)	
Texto del Anteproyecto	Comentario
Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto detallar la información que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión en los siguientes casos:	Se recomienda establecer el alcance conforme a los demás anexos de los L. de Planes, esto derivado que el objeto cambia sustancialmente en la redacción del Anexo II.

I. Planes de Exploración y sus modificaciones; II. Notificación de Descubrimiento; III. Informe de Evaluación Inicial; IV. Programas de Evaluación y sus modificaciones, e V. Informe de evaluación.	
--	--

Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (ANEXO II)	
Texto del Anteproyecto	Comentario
Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto establecer los elementos esenciales que debe contener el Plan de Desarrollo para la Extracción. Los Operadores Petroleros deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo indicando, si es el caso, el motivo por el cual no cuentan con la información que dé cumplimiento a lo solicitado en alguna sección en particular y las acciones que serán tomadas como parte del Plan de Desarrollo para la Extracción con el fin de obtener la información faltante.	Se recomienda establecer el alcance conforme a los demás anexos de los L. de Planes, esto derivado que el objeto cambia sustancialmente en la redacción del Anexo I.

Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos	
Texto del Anteproyecto	Comentario
Artículo 3. De las definiciones. ... XVII. Dictamen Técnico: Documento que contiene los resultados de la evaluación de la Comisión al plan de Exploración o al plan de Desarrollo para la Extracción, así como a sus modificaciones, en términos del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que para el caso del plan de Desarrollo para la Extracción, incluirá la evaluación de los Mecanismos de Medición objeto de los presentes Lineamientos.	Se recomienda incluir el Programa de Evaluación, el Programa de Transición y el Programa Piloto en la definición, ya que también se aprueban mediante un dictamen técnico
Artículo 3. De las definiciones. ... XXVIII. Medición Fiscal de Hidrocarburos: Resultado de la cuantificación de volumen y	Se recomienda precisar si la medición fiscal puede darse también en el punto de medición provisional.

Calidad de Hidrocarburos obtenida en el Punto de Medición, de conformidad con los presentes Lineamientos, a través de la cual se llevará a cabo la determinación de los precios de venta de cada tipo de Hidrocarburo, que refleje las condiciones del mercado.	
Artículo 3. De las definiciones. ... XXXI. Medición de Transferencia: Cuantificación del volumen y Calidad de los Hidrocarburos que se realiza en el punto donde el Operador Petrolero entrega los Hidrocarburos a un tercero, inclusive a otro Operador Petrolero o se integran al sistema de Transporte o de Almacenamiento, según corresponda, así como entre éstos y el Punto de Medición, en su caso.	Se recomienda modificar la presente definición a fin de incluir el punto de medición provisional.
Artículo 42 Sextus. De la Comercialización de la Producción. El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión junto con la solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, de forma indicativa, lo siguiente: ... II. Tratándose de los planes de desarrollo presentados al amparo de un Contrato, se deberá indicar: a) Si el Punto de Medición y el punto de venta se ubican en distintas instalaciones, descripción de la ubicación del o los puntos de venta por tipo de Hidrocarburo; b) Pronóstico del volumen por tipo de Hidrocarburo a entregar en el punto de venta; así como las especificaciones de Calidad esperadas en el punto de venta; c) Describir la estrategia comercial de los Hidrocarburos disponibles para la venta, por tipo de Hidrocarburo, así	(se sugiere preferiblemente como comentario general) La comercialización de hidrocarburos constituye un aspecto estratégico para que la extracción se lleve a cabo de forma eficiente y sustentable, ya que influye de manera importante en la determinación de la viabilidad económica de los proyectos. Al respecto, se ha observado que en México los operadores petroleros enfrentan diversos obstáculos para comercializar los hidrocarburos extraídos, toda vez que los comercializadores ofrecen condiciones desiguales a los distintos operadores, quienes al contar con limitadas opciones para contratar este servicio deben aceptar condiciones subóptimas, lo que refleja una falla de mercado. En este sentido, y considerando que una de las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) es elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el

como los costos necesarios para su comercialización, y d) Mecanismos para la determinación del precio de venta por tipo de Hidrocarburo.	largo plazo, en condiciones económicamente viables (art. 43, último párrafo de la LH y art. 39 fracción II de la LORCME), se sugiere a la CNH propiciar estrategias para que los operadores puedan acceder a mejores condiciones de comercialización, de tal manera que se incentive la extracción de hidrocarburos de manera eficiente y confiable.
Artículo 53. De las aprobaciones. ... II. Programación de modificación o reemplazo de los Puntos de Medición o Puntos de Medición provisionales, previamente aprobados en los planes de evaluación, desarrollo o provisionales o programas respectivos, así como de sus Mecanismos de Medición;	¿A qué se refiere con planes de evaluación o provisionales?